



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 835-R-UNICA-2025

Ica, 5 de mayo de 2025



VISTO:

El Informe N° 484-2025-OAJ-UNICA, Oficio N° 1390-2025-OPP/UNICA, Oficio N° 930-2025-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 163-2025-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al reintegro CTS de **José Vicente Chacaltana Ramos**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como precedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, mediante Resolución Rectoral N° 5568-2022-R-UNICA de 17 de noviembre de 2022, se CESA POR LÍMITE DE EDAD (70 años), al servidor administrativo **Oscar Soriano Yallico Flores** con remunerativo F-1 y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley 19990, por haber cumplido 70 años el 27 de octubre de 2022 y se le otorga el monto de S/41,767.90 soles, por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/1,755.72 soles por compensación vacacional; y con Resolución Rectoral N° 689-R-UNICA-2024 se reconoce el reintegro por concepto de compensación de tiempo de servicio por S/20,483.33 soles;

Que, la Ley N° 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, a la letra señala lo siguiente:

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;*

[...]



Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Que, con Informe N° 163-2025-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 16 de abril de 2025, Remuneraciones y Pensiones, señala que conforme de la CTS del Sr. **José Vicente Chacaltana Ramos**, garantizando el pago del 100% de su CTS por todos los años de servicios. Teniendo en consideración que su cese se produjo antes de la promulgación de la Ley N° 32199 de fecha 17 de diciembre de 2024, se procede con el cálculo actualizado de la liquidación de CTS como se detalla a continuación:

NUEVO CÁLCULO – LEY 32199									
José Vicente Chacaltana Ramos									
Desde	Hasta	Promedio último 36 meses MUC + CAFAE	Años	Meses	Días	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL
						RC*A	RC/12*M	RC/12/30*D	
19/07/1990	27/10/2022	2,060.60	36	3	9	74,181.48	515.15	51.51	74,748.14

Ley N° 32199 Art. 54 se consideró:

100% MUC x 36 últimos meses, DS 0261-2019-EF (2 meses), DS 420-2019-EF (34 meses)

100% CAFAE x 36 últimos meses DS 004-2019-EF (3 meses), DS 421-2019-EF (12 meses), D.S. N° 427-2020-EF (12 meses), D.S. N° 003-2022-EF (9 meses)

RESUMEN	
Se considero el 100% de la remuneración principal, del promedio mensual de los 36 últimos meses del MUC + CAFAE	S/2,060.60
TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/2,060.60 *36 años, 3 meses, 9 días)	S/74,748.14
Se pagó con R.R. N° 5568-2022-R-UNICA de fecha 17/05/2022	S/41,767.90
Se pagó con R.R. N° 0689-R-UNICA-2024 de fecha 25/04/2024	S/20,483.33
DIFERENCIA A PAGAR	S/12,496.91

Que, mediante Oficio N° 930-2025-URH-DIGA-UNICA de fecha 21 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 326-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2025 de Programación y Administración de Personal, que señala que según la liquidación practicada al Sr. **José Vicente Chacaltana Ramos** le corresponde percibir el reintegro siguiente: Compensación por tiempo de servicio (CTS) la suma de S/12,496.91 soles; asimismo, indica que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos 2.1. 41. 12 Compensación por tiempo de servicio, para el pago por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiendo emitirse la Resolución Rectoral;



Que, con Oficio N° 1390-2025-OPP/UNICA de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 277-UPPM/OPP/UNICA-2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde señala que, es procedente lo solicitado debiéndose afectar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y a la estructura programática respectiva, por el monto de S/12,496.91 soles;

Que, mediante Informe N° 484-2025-OAJ-UNICA de fecha 28 de abril de 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare fundado el pedido formulado por **José Vicente Chacaltana Ramos**, respecto al reintegro de la Compensación en cumplimiento de la Ley 32199 y B) Se reconozca a favor de **José Vicente Chacaltana Ramos** como reintegro de la compensación por tiempo de servicio, la suma ascendente a S/12,496.91 soles, conforme al Informe N° 163-2025-RyP/URH-DGA-UNICA, debiéndose emitir la resolución correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del señor **JOSÉ VICENTE CHACALTANA RAMOS** el nuevo cálculo de la liquidación practicada por concepto de compensación por tiempo de servicio, por la suma de S/12,496.91 soles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal disponible y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 277-UPPM/OPP/UNICA-2025.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL